



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante la cual se abroga el Reglamento de Inspección de Calderas de Vapor para el Estado de Tamaulipas**, promovida por los Diputados **Felipe Garza Narváez, José Manuel Abdala de la Fuente, Enrique Blackmore Smer, Pedro Carrillo Estrada, Mario Alberto de la Garza Garza, Efraín de León León, Norma Alicia Dueñas Pérez, José Elías Leal, Omar Elizondo García, Humberto Flores Dewey, Ricardo Gamundi Rosas, Guadalupe González Galván, Martha Guevara de la Rosa, Imelda Mangin Torre, Miguel Manzur Nader, Ma. Magdalena Peraza Guerra, Víctor Alfonso Sánchez Garza, José de Jesús Tapia Fernández y Jesús Eugenio Zermeño González**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; **Diputado José Raúl Bocanegra Alonso**, integrante del Partido Verde Ecologista de México; y, **Diputado Juan Carlos Alberto Olivares Guerrero**, integrante del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 36, 43 párrafo 1 incisos e), f) y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, realizamos el análisis de dicha acción legislativa, por lo que tenemos a bien presentar el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DICTAMEN

### **I. Antecedentes.**

La Iniciativa de referencia fue recibida por el Pleno Legislativo en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 10 de diciembre del año próximo pasado, y turnada en esa misma fecha mediante Oficio número HCE/SG/AT-1511, a esta Comisión de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen correspondiente.

### **II. Competencia.**

El Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa, el cual entraña la abrogación de un ordenamiento de la legislación vigente.

### **III. Objeto de la acción legislativa.**

La acción legislativa en estudio tiene por objeto someter a la aprobación de esta soberanía la propuesta para abrogar el Reglamento de Inspección de Calderas de Vapor para el Estado de Tamaulipas, expedido mediante Decreto número 165, del 30 de noviembre de 1937, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 2 del 5 de enero de 1938.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.**

Refieren los iniciadores que el Decreto citado en el apartado anterior, está basado en el Reglamento de Inspección de Calderas de Vapor expedido por el Gobierno Federal en fecha 3 de agosto de 1936, publicado en el Diario Oficial número 50, tomo XCVII de fecha 27 de agosto del mismo año.

Exponen los accionantes que el Reglamento de referencia tiene por objeto vigilar la instalación y operación de las calderas de vapor, así como determinar los requisitos técnicos a que deben sujetarse la instalación, la operación y el mantenimiento de las instaladas o de las que se instalen dentro de la jurisdicción industrial local.

Manifiestan que el 21 de enero del año de 1997, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, el cual abroga el Reglamento de Inspección de Calderas de Vapor expedido por el Gobierno Federal y dispone como autoridad responsable para su aplicación a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal.

En ese contexto, expresan que el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la jerarquía de las normas jurídicas de nuestro país, en las cuales aparece en primer lugar la propia Constitución, los Tratados Internacionales, la Leyes Federales y los Reglamentos Estatales, y al existir un Reglamento Federal que abroga al Reglamento que da sustento al Reglamento de Inspección de Calderas de Vapor para el Estado de Tamaulipas y otorga las facultades previstas en el mismo a las autoridades Federales, el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

actual Reglamento Estatal se encuentra en conflicto con las normas federales mencionadas.

En este sentido, manifiestan los promoventes que para ir acorde con la Constitución General de la República, consideran necesario abrogar el Decreto número 165 expedido por la XXXV Legislatura del H. Congreso del Estado, que contiene el Reglamento de Inspección de Calderas de Vapor para el Estado de Tamaulipas.

#### **V. Consideraciones de la Dictaminadora.**

Como resultado del análisis efectuado a la presente acción legislativa, quienes emitimos el presente dictamen estimamos que la propuesta de mérito resulta procedente a nuestra consideración, en virtud de que tiene como propósito fundamental el perfeccionamiento del marco jurídico estatal.

Al respecto, cabe destacar que la supremacía constitucional citada por los accionantes, impone que un ordenamiento local no debe anteponerse a lo estipulado en la legislación federal. Bajo esa tesitura, y considerando que el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, estipula que queda sin efectos el Reglamento de Inspección de Calderas de Vapor expedido por el Gobierno Federal, el cual da sustento a nuestro Reglamento de Instalación de Calderas de Vapor para el Estado de Tamaulipas, es claro que el marco legal estatal resulta contradictorio a lo previsto por el artículo 133 de la Carta magna, lo que permite a este órgano legislativo coincidir con la parte iniciadora en el sentido de la necesidad de abrogar dicho reglamento estatal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En mérito de lo anterior, los integrantes de esta Comisión nos permitimos proponer a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la aprobación del siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL REGLAMENTO DE INSPECCIÓN DE CALDERAS DE VAPOR PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se abroga el Decreto número 165 que contiene el Reglamento de Inspección de Calderas de Vapor para el Estado de Tamaulipas, expedido el 30 de noviembre de 1937 por la XXXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 2 de fecha 5 de enero de 1938.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diez.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

**PRESIDENTE**

**DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ**

**SECRETARIO**

**VOCAL**

**DIP. JOSÉ ELIAS LEAL**

**DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA**

**DIP. MARÍA GUADALUPE SOTO REYES**

**VOCAL**

**DIP. JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES GUERRERO**

*HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ABROGA EL REGLAMENTO DE INSPECCIÓN DE CALDERAS DE VAPOR PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.*